OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y JUAN FELIPE GALVIS BARRIOS

Eventos:	Conciertos con la OFB
Fechas de los Eventos:	Ver Anexo 1
Fecha de suscripción Otrosí 1:	6 de agosto de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL ARTISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Nombre*	Juan Felipe Galvis Barrios
NIT	890.912.395-7	C.C. No.	1.098.739.429
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	NA
Identificación del representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	NA
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D.C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 N.° 67-51	*Dirección de notificación*	Tv.5 No.43-84
Email de notificación	egomez@teatromayor.org	*Email de notificación*	juanfelipegalvisbarrios@hotmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido suscribir el presente **Otrosí N.º 1** (el "Otrosí 1") al contrato mencionado en el encabezado, celebrado el 1 de agosto de 2024 (el "Contrato"), de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato está vigente con el siguiente objeto (cláusula 1):

"*1. Objeto: EL ARTISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios artísticos para su participación como músico adicional: Percusión, en eventos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), Conciertos de Temporada, de acuerdo con su programación artística, y en el marco del Convenio de Asociación N.º 108 de 2024 suscrito por LA FUNDACIÓN y la OFB.*."

2. Que, las Partes acuerdan agregar más presentaciones de los Conciertos de temporada a los Eventos determinados en el contrato, y así mismo modifican los valores estipulados.

En consecuencia, las Partes suscriben el Otrosí 1 sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Lo concerniente a la Cláusula No.2 "Valor y forma de pago", se modifica de común acuerdo entre las Partes con el siguiente texto:

> ***"2. Valor y forma de pago:*** *LA FUNDACIÓN pagará a EL ARTISTA, por concepto de honorarios, la suma de un millón setecientos treinta y nueve mil pesos moneda corriente ($ 1.739.000 COP), valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Esta suma se pagará a más tardar el 13 de agosto de 2024, una vez agotados todos los trámites bancarios y legales a que haya lugar. Esta suma se pagará en un único pago.*
>
> ***Parágrafo primero:*** *el pago se hará previa presentación de: (i) la factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente; (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.*

[1] Director Ejecutivo de la Fundación Amigos del Teatro Mayor.

Parágrafo segundo: *el valor anunciado será cancelado mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique EL ARTISTA y tendrá los descuentos de ley a que haya lugar.*

Parágrafo tercero: *el valor que LA FUNDACIÓN pagará a EL ARTISTA será la única retribución económica a que tendrá derecho. Dicha suma incluye el pago de los servicios contratados, el uso de su imagen/marca/signos distintivos, cesión de derechos de autor y conexos y de cualquier otra índole que le corresponden o pudieren corresponderle a EL ARTISTA, de conformidad con el objeto y obligaciones del Contrato. Este no tendrá derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con este Contrato*."

2. Se modifica el Anexo No.1, con el siguiente texto a cambiar:

ANEXO 1 – PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA

Artista: Juan Felipe Galvis Barrios
Versión N.º: 1
Fecha: 31 de julio de 2024

#	Concierto	Fecha	Hora	Lugar
1.	Conciertos de temporada	07.08.2024	5:00pm	Teatro Mayor Julio Mario Santodomingo
2.	Conciertos de temporada	09.08.2024	3:00pm	Catedral Primada de Colombia
3.	Conciertos de temporada	10.08.2024	4:00pm	Auditorio León de Greiff

3. Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas que no fueron modificadas por el Otrosí 1 se conservarán tal y como fueron convenidas en el Contrato y en el Anexo No.1

4. El Otrosí 1 se entiende perfeccionado y legalizado desde su suscripción.

Para constancia de las Partes, se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el día 6 de agosto de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**:

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

Por **EL ARTISTA**:

JUAN FELIPE GALVIS BARRIOS
C.C. 1.098.739.429